

SEBILLO CUARTO, VEINTE
MAYUDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y TRETA.

L. Ciudad de Lorca y mayor su Ayuntamiento. Doy fe
como en el Cavildo celebrado oy dia y la fecha en
virtud delos antezedentes schizo el Acuerdo del te-
nor siguiente

Agg.^{do}

En este Ayuntamiento se ha buuelto haver el Memorial
de fianzas dado por fran.º Pleguin Depositario del
Posito de Labradores nombrado para el corr.º año
Informado por el Señor Procurador Sindico Gñal.
quien expresa verlas mismas fianzas q.º hipotecas
en el año pasado de Settecientos setenta y quatro del
seguro del Posito del Panadero el que fue depositario
y fueron aprobadas por esta Ciudad en el Cavildo
celebrado en veinte y tres de Julio de dho año las
que porteriormente Resultan por Reconfirmacion
del Oficio de hipotecas no hallarse gravadas a
otra Cosa alguna, y entendiendo por esta dha Ci.
Acordó: que dho Señor Procurador General am-
plie el Informe expresando haver Reconocido
los titulos de pertenencia de las Propiedades que
incluye dha fianza que a su fin los Reconozca
y fecho que sea se de cuenta para decretar
lo combeniente

Como consta y parece a dho Acuerdo visto y
visto que queda en el Libro Capitular Corr.º

